



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Presidencia
Magistrada Ponente Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez

RESOLUCION No. CSJTOR21-67
10/03/2021

“Por la cual se concede una autorización previa para adelantar el proceso de contratación relacionado con la prestación del servicio de aseo en las sedes donde funcionan los despachos judiciales de Ibagué, Honda, Lérída, Melgar, Espinal, Chaparral, Fresno, Guamo, Líbano, Purificación, Carmen de Apicalá, Icononzo, Alpujarra, Alvarado, Ambalema, Anzoátegui, Armero–Guayabal, Ataco, Beltrán (Cundinamarca), Cajamarca, Casabianca, Coello, Coyaima, Cunday, Dolores, Falan, Flandes, Herveo, Mariquita, Murillo, Natagaima, Ortega, Palocabildo, Piedras, Planadas, Prado, Rioblanco, Roncesvalles, Rovira, Saldaña, San Antonio, San Luis, Santa Isabel, Suarez, Valle de San Juan, Venadillo, Villahermosa, Villarrica, las sedes del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, incluido el suministro mensual de maquinaria y los elementos de aseo por parte del contratista, por un plazo de ejecución de cinco (05) meses, desde el primero (01) de junio de 2021 al treinta y uno (31) de octubre de 2021”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 101, numeral 12 de la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos Nos.PSAA12-9256 de 2012, PSAA12-9652 de 2012 y PSAA16-10561 del 17 de Agosto de 2016, excepto los artículos 3 y 16, el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de Julio de 2019 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del día 10 de Marzo de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el Doctor EDWIN RIAÑO CORTES, Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, mediante oficio No. DESAJIBO21-252 del 08 de marzo de 2021, solicita autorización para adelantar el proceso de contratación relacionado con la prestación del servicio de aseo en las sedes donde funcionan los despachos judiciales de Ibagué, Honda, Lérída, Melgar, Espinal, Chaparral, Fresno, Guamo, Líbano, Purificación, Carmen de Apicalá, Icononzo, Alpujarra, Alvarado, Ambalema, Anzoátegui, Armero–Guayabal, Ataco, Beltrán (Cundinamarca), Cajamarca, Casabianca, Coello, Coyaima, Cunday, Dolores, Falan, Flandes, Herveo, Mariquita, Murillo, Natagaima, Ortega, Palocabildo, Piedras, Planadas, Prado, Rioblanco, Roncesvalles, Rovira, Saldaña, San Antonio, San Luis, Santa Isabel, Suarez, Valle de San Juan, Venadillo, Villahermosa, Villarrica, las sedes del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, incluido el suministro mensual de maquinaria y los elementos de aseo por parte del contratista, por un plazo de ejecución de cinco (05) meses, desde el primero (01) de junio de 2021 al treinta y uno (31) de octubre de 2021.

Que la autorización solicitada por el Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, es por un valor de MIL DOS MILLONES SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 1.002.070.278.00) M/CTE incluidos los impuestos de Ley.

Que el contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional para la presente vigencia, teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 002 del 04 de enero de 2021, se efectúa la apropiación inicial del Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial, en los rubros en las Cuentas 02 – Adquisición de bienes y servicios y 08 – Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora. Mediante Resolución No. 0117 del 08 de enero de 2021, se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial, mediante adición de la apropiación en la cuenta 02 - Adquisición de bienes y servicios, y mediante Resolución No. 0465 del 09 de febrero de 2021, se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial, mediante traslados en los rubros de la Cuenta 02 - Adquisición de bienes y servicios, Unidad 02 – Consejo Superior de la Judicatura y Unidad 08- Tribunales y Juzgados, y en especial para la Dirección Seccional de Ibagué en la cuenta del Recurso 10 CSF, Seccionales, objeto de gasto: A-02-02-02-008-005 Servicios de Soporte, afectado mediante Certificados de Disponibilidad Presupuestal autorizados por el Director Seccional de Administración Judicial Ibagué y certificados por la Jefe de Presupuesto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, así:

Número CDP	Valor Total	Fecha	Valor destinado para esta contratación
1921 U2	\$38.388.490	05/03/2021	\$38.388.490
10221 U8	\$963.681.788	05/03/2021	\$963.681.788

TOTAL CONTRATACION	\$1.002.070.278.oo
---------------------------	---------------------------

Que el Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, anexa a la solicitud los siguientes documentos:

1.- Documento técnico No. D.T.2021-02 del 08 de Marzo de 2021, relacionado con la solicitud de autorización para adelantar el proceso de contratación relacionado con la prestación del servicio de aseo en las sedes donde funcionan los despachos judiciales de Ibagué, Honda, Lérica, Melgar, Espinal, Chaparral, Fresno, Guamo, Líbano, Purificación, Carmen de Apicalá, Icononzo, Alpujarra, Alvarado, Ambalema, Anzoátegui, Armero–Guayabal, Ataco, Beltrán (Cundinamarca), Cajamarca, Casabianca, Coello, Coyaima, Cunday, Dolores, Falan, Flandes, Herveo, Mariquita, Murillo, Natagaima, Ortega, Palocabildo, Piedras, Planadas, Prado, Rioblanco, Roncesvalles, Rovira, Saldaña, San Antonio, San Luis, Santa Isabel, Suarez, Valle de San Juan, Venadillo, Villahermosa, Villarrica, las sedes del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, incluido el suministro mensual de maquinaria y los elementos de aseo por parte del contratista.

2. Estudio del sector aseo, donde se considera pertinente por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial contratar dicho servicio, a través de la modalidad de Licitación Pública, prevista en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.1.1.1. del Decreto Número 1082 de 2015 y en el numeral 5.1.1. del Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Seccionales, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019 y a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

3.- Nuevo formato resumen de estudio previos para el servicio de aseo año 2021, de fecha 01 de Marzo de 2021.

4.- Copia de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 1921 y 10221 del 05 de marzo de 2021, por valores de \$38.388.490 y \$963.681.788, para la prestación del servicio de aseo en diversas sedes judiciales del departamento del Tolima y Beltran (Cundinamarca) y sedes del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y de la Dirección Seccional de Administración judicial de Ibagué, periodo junio 1 a octubre 31 de 2021.

5.- Copia de la Resolución No. 002 del 04 de enero de 2021, Resolución No. 0117 del 08 de enero de 2021 y Resolución No. 0465 del 09 de febrero de 2021

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de Agosto de 2016 , excepto los artículos 3 y 16, y el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de Julio de 2019, reglamento la autorización para contratar y delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura, la facultad de conceder autorización previa para los contratos que puedan suscribir los Directores (as) Seccionales que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios, en cuantía de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes y no exceda de tres mil (3000) SMLMV, y para los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía entre cien (100) y mil quinientos (1500) SMLMV.

Que la delegación consagrada en el artículo 5 del Acuerdo PCSJTO19-11339 del 16 de Julio de 2019, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia, no encontrándose el servicio de aseo dentro de esta prohibición.

Que teniendo en cuenta, que la autorización para adelantar el proceso de contratación solicitado por el doctor Edwin Riaño Cortes, Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, cumple con los parámetros exigidos por los Acuerdos PSAA16-10561 de 2016, excepto los artículos 3 y 16, y el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de Julio de 2019; el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, en sesión ordinaria llevada a cabo el día 10 de Marzo de 2021, procede a impartir su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

RESUELVE

ARTICULO 1°. CONCEDER autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, para adelantar el proceso de contratación relacionado con la prestación del servicio de aseo en las sedes donde funcionan los despachos judiciales de Ibagué, Honda, Lérica, Melgar, Espinal, Chaparral, Fresno, Guamo, Líbano, Purificación, Carmen de Apicalá, Icononzo, Alpujarra, Alvarado, Ambalema, Anzoátegui, Armero–Guayabal, Ataco, Beltrán (Cundinamarca), Cajamarca, Casabianca, Coello, Coyaima, Cunday, Dolores, Falan, Flandes, Herveo, Mariquita, Murillo, Natagaima, Ortega, Palocabildo, Piedras, Planadas, Prado, Rioblanco, Roncesvalles, Rovira, Saldaña, San Antonio, San Luis, Santa Isabel, Suarez, Valle de San Juan, Venadillo, Villahermosa, Villarrica, las sedes del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, incluido el suministro mensual de maquinaria y los elementos de aseo por parte del contratista, por un plazo de ejecución de cinco (05) meses, desde el primero (01) de junio de 2021 al treinta y uno (31) de octubre de 2021, , cuyo valor asciende a la suma de hasta de MIL DOS MILLONES SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 1.002.070.278.00) M/CTE incluidos los impuestos de Ley, amparado con los certificados de Disponibilidad Presupuestal números 1921 y 10221 del 05 de marzo de 2021, por valores de \$38.388.490 y \$963.681.788.

ARTÍCULO 2°. EXHORTAR al Director Seccional del Administración Judicial, para que en el proceso de contratación solicitado, se tenga en cuenta los estudios previos de conveniencia, necesidad y justificación económica que soportan la presente solicitud.

ARTÍCULO 3°. La presente autorización se concede, en el entendido, que el Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, observará los requisitos y trámites de la etapa precontractual, contractual y pos contractual establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y en especial lo estatuido, en el Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015.

ARTÍCULO 4°. INFORMAR de la presente autorización a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

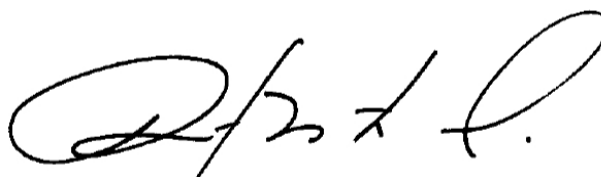
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los diez (10) días del mes de Marzo de dos mil veintiuno (2021)



ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Magistrada

ASDG / fdmd



RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO
Magistrado